

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 29 de ~~ENERO~~ del 2025.

VISTO:

Memorando N° 214-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Director General; Informe N° 044-2025-UAD-HDAC/PASCO, de fecha 27 de enero del 2025, suscrito por la Jefatura de la Unidad de Administración; Informe Legal N° 020-2025-UAD-HDAC-PASCO/RJCP, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; Memorando N° 075-2025-UAD-HDAC-PASCO, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; Informe Técnico N° 008-2025-GRP-HDAC-UA/AL, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de Logística, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS subscribe lo siguiente sobre el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el





Resolución Directoral

monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SLAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...)
2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, según Informe Técnico N° 008-2025-GRP-HDAC-UA/AL, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de Logística, en adhesión a sus funciones por ser el órgano encargado de contrataciones, concluye técnicamente procedente el reconocimiento de deuda por el monto S/ 982,800.00 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de la Empresa VILLA & ARAGON SOLUCIONES CORPORATIVAS SAC., por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONALES, MÉDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERÍA, TECNÓLOGOS MÉDICOS Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – PASCO, correspondiente al mes de noviembre del 2024, al Contrato Complementario del Contrato de Servicios N° 005-2023-DG-HDAC/PASCO;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2025-UAL-HDAC-PASCO/RJCP, de fecha 29 de enero del 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, en referencia al Memorando N° 075-2025-UAD-HDAC-PASCO; opina viable el reconocimiento de deuda al Contrato Complementario del Contrato de Servicios N° 005-2023-DG-HDAC/PASCO, cuyo monto asciende a S/ 982,800.00 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de la Empresa VILLA & ARAGON SOLUCIONES CORPORATIVAS SAC., por la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONALES, MÉDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERÍA, TECNÓLOGOS MÉDICOS Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – PASCO, correspondiente al mes de noviembre del 2024;

Que, con Memorando N° 214-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Director General, solicita proyectar resolución directoral de aprobación de reconocimiento de deuda a favor de la Empresa VILLA & ARAGON SOLUCIONES CORPORATIVAS SAC, al contrato complementario del Contrato de Servicios N° 005-2023-DG-HDAC/PASCO;

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN"



Resolución Directoral

De conformidad a todo lo expuesto y estando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por Gobernación Regional, resuelve designar al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda y su abono por la suma total de S/. 982,800.00 (novecientos ochenta y dos mil ochocientos con 00/100 soles), a favor de la Empresa VILLA & ARAGON SOLUCIONES CORPORATIVAS SAC., por la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONALES, MÉDICOS, ESPECIALISTAS, LICENCIADOS EN ENFERMERÍA, TECNÓLOGOS MÉDICOS Y ENTRE OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD PARA EL HOSPITAL REGIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN – PASCO", correspondiente al mes de noviembre del 2024; al Contrato Complementario del Contrato de Servicios N° 005-2023-DG-HDAC/PASCO; por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, la presente resolución a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Presupuesto y al Área de Logística, de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes del Hospital Daniel Alcides Carrión.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRIÓN GARCÍA PASCO

Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
CMP 58114 - RNE 41181



14-02-25



1 Exp + 2 RES.



14-02-25



